



**MUNICIPALIDAD DE LAJA
COMITÉ DE BIENESTAR**

DECRETO N° 1.129.-

**MAT. : ESTABLECE ENTREGA DE
BENEFICIO SERVICIO DE BIENESTAR
MUNICIPAL.-**

LAJA, 11 de marzo de 2014.-

VISTOS:

- 1) Ley N° 19.754 de fecha 21 de septiembre de 2002, que "autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios";
- 2) Reglamento 3 de fecha 16.12.02, que complementa y regula las disposiciones establecidas en la ley 19.754 y sus modificaciones;
- 3) Modificaciones aprobados por Decreto Alcaldicio N° 1641 del 29/08/2003, N° 1951 del 10/07/2006, N° 4078 del 30/12/2010, N° 3292 del 26/09/2012;
- 4) D.A. N° 4.470 de fecha 30/09/2014, que aprueba Presupuesto y Reglamento de Gastos del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Laja para el año 2014;
- 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

DECRETO:

1.- ESTABLEZCASE el siguiente procedimiento para la entrega de beneficio de acceso a la adquisición de gas licuado de petróleo envasado normal a afiliados al Comité de Bienestar de los Funcionarios de la Municipalidad de Laja:

Primero: El Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Laja, tiene contemplado en el presupuesto 2014, financiamiento destinado a Fondo Compra de Gas, por la suma de M\$2.700, en adelante el Fondo.

Segundo: La Municipalidad adquirirá gas licuado de petróleo envasado normal en sus diferentes tamaños, de acuerdo al requerimiento presentado por Orden de Pedido emanada del Comité de Bienestar, a través de Catálogo Electrónico o Convenio Marco, del portal www.MercadoPublico.cl.

Tercero: Cada afiliado que lo requiera, podrá acceder al producto, pagando en Caja el monto que en cada compra se ha debido pagar con el Fondo por unidad, previa presentación del respectivo formulario de Solicitud de Beneficios del Servicio de Bienestar Municipal.

Cuarto: Será responsabilidad del Servicio de Bienestar, a través de su Tesorero, la custodia y control de entrega de los cupones que darán derecho a requerir la entrega del producto al distribuidor que determine el proveedor.

Quinto: La forma de obtención del beneficio es la siguiente:

- a) Cumplir con el requisito de estar vigente como afiliado
- b) Presentar ante el Tesorero del Servicio de Bienestar el respectivo Formulario de Solicitud de Beneficios del Servicio de Bienestar Municipal, con visto bueno del Comité de Bienestar para pagar la compra de gas.

1 de 2

- c) El Departamento de Administración y Finanzas girará la Orden de Ingresos respectiva.
- d) El beneficiario Ingresará el monto a pagar en Tesorería Municipal en horario de atención de público (08:30 a 13:30 horas).
- e) Con la Orden de Ingresos, retirará ante el funcionario destinado por el Servicio de Bienestar el Cupón que le permite comprar el gas.
- f) El funcionario encargado del control de entrega de cupones, archivará junto la copia del ingreso, una fotocopia del respectivo cupón entregado, con la recepción conforme del beneficiario.

Sexto: Cada afiliado velará por el buen uso de este beneficio, por lo que está prohibido solicitarlo para beneficiar a personas que no pertenezcan al Comité.

Se establece como máximo de compra mensual por afiliado, las siguientes cantidades:

04 cilindros de 05 Kg.

04 cilindros de 15 Kg.

02 cilindros de 45 Kg.

Séptimo: El Servicio de Bienestar no se hace responsable de pérdidas de cupones entregados a beneficiarios, así como tampoco de la falta de stock del producto tanto del proveedor como del distribuidor de éste.

2.- **MODIFÍQUESE** el Reglamento de Gastos 2014, incorporando el procedimiento de entrega del presente beneficio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Karina Sepúlveda Mora
KARINA SEPÚLVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL



José Pinto Albornoz
JOSE PINTO ALBORNOZ
ALCALDE

DISTRIBUCION: /

- Depto. Administración y Finanzas
- Control Interno
- SS.MM.
- Comité Bienestar